



Cartagena de Indias, 28 de noviembre de 2025.

Señores:

CONSORCIO PROYECTOS PUBLICOS SANTA CATALINA
NAIR ENRIQUE JIMENEZ DE ARCO
C.C 1.051.891.575
Representante Legal

REFERENCIA: COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE OFERTA PRESENTADA EN EL PROCESO DE INVITACIÓN CERRADA No 002-2025, CUYO OBJETO ES “EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE SERVICIOS PÚBLICOS EN EL MUNICIPIO DE SANTA CATALINA:

“202500000034684 - CONSTRUCCIÓN DE REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA CALLE 4 ENTRE LAS CARRERA 4 Y CARRERA 5 DEL CORREGIMIENTO DE LOMA DE ARENA, MUNICIPIO DE SANTA CATALINA- 40 - VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO- 4003 - ACCESO DE LA POBLACIÓN A LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO (4003)”

“202500000035206 - SUMINISTRO E INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS EN EL CORREGIMIENTO DE GALERAZAMBA, MUNICIPIO DE SANTA CATALINA- 40 - VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO- 4003 - ACCESO DE LA POBLACIÓN A LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO (4003)”

“202500000036816 - AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE CAPTACIÓN A TRAVÉS DE LA CONSTRUCCIÓN DE DOS POZOS PROFUNDOS PARA EL SISTEMA DE ACUEDUCTO REGIONAL LOMA DE ARENA-PUEBLO NUEVO-COLORADO Y EL HOBO, EN EL MUNICIPIO DE SANTA CATALINA- 40 - VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO- 4003 - ACCESO DE LA POBLACIÓN A LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO (4003)”

Cordial saludo.

Me permito comunicarle que la oferta presentada por ustedes y de conformidad a la normativa existente, cumplió y reunió los requisitos señalados en la invitación de la referencia, de conformidad a las especificaciones técnica, jurídica y financiera, por lo tanto, su oferta es aceptada para efectos de diligenciar RUT ante el Departamento de impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, así:

CONSORCIADOS:

Nombre o Razón Social	Nit o Cédula	% de Participación
LA CIVILCOSTA S.A.S	901.615.260-7	50%
H.C. CONSTRUCCIONES LTDA S.A.S	806.011584-0	50%

(F)

Manga, Ave. 3a. N°. 21 – 62 Cartagena de Indias D.T y C, – Código Postal 130001 - E-mail: gerencia@edurbesa.gov.co



OBJETO: "EJECUCION DE PROYECTOS DE SERVICIOS PUBLICOS EN EL MUNICIPIO DE SANTA CATALINA:
"20250000034684 - CONSTRUCCIÓN DE REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA CALLE 4 ENTRE LAS CARRERA 4 Y CARRERA 5 DEL CORREGIMIENTO DE LOMA DE ARENA, MUNICIPIO DE SANTA CATALINA- 40 - VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO- 4003 - ACCESO DE LA POBLACIÓN A LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO (4003)"

"20250000035206 - SUMINISTRO E INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS EN EL CORREGIMIENTO DE GALERAZAMBA, MUNICIPIO DE SANTA CATALINA- 40 - VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO- 4003 - ACCESO DE LA POBLACIÓN A LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO (4003)"

"20250000036816 - AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE CAPTACIÓN A TRAVÉS DE LA CONSTRUCCIÓN DE DOS POZOS PROFUNDOS PARA EL SISTEMA DE ACUEDUCTO REGIONAL LOMA DE ARENA-PUEBLO NUEVO-COLORADO Y EL HOBO, EN EL MUNICIPIO DE SANTA CATALINA- 40 - VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO- 4003 - ACCESO DE LA POBLACIÓN A LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO (4003)"

VALOR Y FORMA DE PAGO:

VALOR: El valor del contrato asciende a la suma de DOS MIL NOVENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE (\$2.097.957.274.68), valor que se desprende de la oferta presentada por el consorcio.

FORMA DE PAGO: EDURBE, pagará al contratista el valor del contrato conforme a lo establecido en el CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CI-013-2025, suscrito entre EL MUNICIPIO DE SANTA CATALINA, de la siguiente manera:

1.) mediante actas parciales de avance de obra debidamente avaladas por el Coordinador Técnico y Administrativo del contrato y el visto bueno de la Subdirección Técnica de EDURBE hasta el 90% de las obras y actividades objeto del contrato celebrado. Se deberán suscribir actas de avance o de ejecución, entre EDURBE, la supervisión del contrato interadministrativo y el proveedor, donde se especifiquen las actividades ejecutadas, para proceder con el pago, tal como está señalado en la cláusula sexta del contrato interadministrativo del cual se deriva la presente contratación y su pago está supeditado a la disponibilidad de los recursos en el patrimonio autónomo según la forma de desembolso establecida en el CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CI-013-2025, suscrito entre EL MUNICIPIO DE SANTA CATALINA y EDURBE S.A.

2.) El 10% restante se pagará previa presentación del acta de recibo final debidamente avalada por el Coordinador Técnico y Administrativo del contrato y el visto bueno de la Subdirección Técnica de EDURBE, de las obras y actividades objeto del contrato celebrado. Se deberá suscribir el acta de recibo final a entera satisfacción, entre EDURBE SA, la supervisión del contrato interadministrativo y el proveedor, donde se especifiquen las actividades ejecutadas, para proceder con el pago requiere además, entrega de una copia física y en medio magnético de los Planos Récord de la Obra ejecutada, memorias de cálculo, registro fotográfico, bitácora, resultados de laboratorio si

Manga, Ave. 3a. N°. 21 – 62 Cartagena de Indias D.T y C, – Código Postal 130001 - E-mail: gerencia@edurbesa.gov.co



NIT 890.481.123-1

se requieren planos, previa presentación de informe de actividades, presentación de cuenta de cobro o factura, certificación de encontrarse al día con el pago de los aportes al sistema general de seguridad social, parafiscales, aprobación del informe de Gerencia que presente EDURBE S.A con el avance respectivo por parte del Supervisor del contrato interadministrativo, disponibilidad de los recursos en el patrimonio autónomo según la forma de desembolso establecida en el CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CI-013-2025, suscrito entre EL MUNICIPIO DE SANTA CATALINA y EDURBE S.A

No se responsabilizará a EDURBE S.A. por la demora en los desembolsos al contratista, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato. Los gastos generados por la carga impositiva en la suscripción y ejecución del presente contrato serán asumidos en su totalidad por EL CONTRATISTA.

Acorde con lo establecido en la cláusula cuarta del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CI-013-2025, suscrito entre EL MUNICIPIO DE SANTA CATALINA y EDURBE S.A, Los recursos girados al mecanismo fiduciario de administración y pagos, serán manejados por EDURBE S.A. y para su aplicación a proveedores, deberán ser autorizados previamente, conforme la forma de pago establecida en los contratos derivados de obra por parte de EDURBE S.A., quien autorizara sus pagos a la Entidad Fiduciaria de manera conjunta con el supervisor del contrato interadministrativo, por lo tanto, para la aplicación de los pagos del presente contrato, se requiere aprobación por parte del Supervisor del contrato interadministrativo del informe de Gerencia que presente EDURBE S.A con el avance respectivo y así lo acepta el contratista.

El contratista autoriza a EDURBE S.A., a descontar de los pagos que deban realizarse con ocasión del presente contrato, los valores que le fueran retenidos a la entidad por EL MUNICIPIO DE SANTA CATALINA por concepto de gravámenes locales o Departamentales y así lo acepta el contratista.

De los pagos que se le realizarán al contratista con ocasión de la ejecución del contrato EDURBE S.A., descontará el valor de los impuestos a que haya lugar de conformidad a lo señalado en la normatividad vigente y en el contrato interadministrativo y así lo acepta el contratista.

La disponibilidad de recursos para el pago del contrato celebrado estará sujeta a los desembolsos que realice EL MUNICIPIO DE SANTA CATALINA con ocasión del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CI-013-2025, suscrito entre EL MUNICIPIO DE SANTA CATALINA y EDURBE S.A y así lo acepta el contratista

PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo estimado de la duración del contrato a celebrarse será de seis (06) meses, contados a partir del día de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución, no obstante, el plazo de ejecución y entrega del proyecto no podrá sobreasar el plazo del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CI-013-2025 suscrito entre EL MUNICIPIO DE SANTA CATALINA y EDURBE S.A.

LUGAR DE EJECUCIÓN:

Las actividades previstas en el Contrato se realizarán en el Municipio de Santa Catalina y el domicilio contractual es el mismo municipio.



Manga, Ave. 3a. N°. 21 – 62 Cartagena de Indias D.T y C, – Código Postal 130001 - E-mail: gerencia@edurbesa.gov.co



GARANTÍAS:

Acorde con lo establecido en la cláusula decima tercera del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CI-013-2025, suscrito entre EL MUNICIPIO DE SANTA CATALINA y EDURBE S.A., el contratista una vez suscrito el contrato objeto de esta contratación, deberá constituir, a favor de EDURBE S.A. Y EL MUNICIPIO DE SANTA CATALINA en calidad de asegurados y beneficiarios, Garantía Única de Cumplimiento de las siguientes obligaciones contractuales, la cual deberá consistir en una póliza de seguros que ampare los siguientes riesgos:

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del contrato.	Veinte por ciento (20 %) del valor del Contrato
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	Cinco por ciento (5 %) del valor del Contrato
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	Hasta la amortización de la primera transferencia efectuada por la Entidad por concepto de los gastos del proyecto.	Por el ciento por ciento (100 %) de la primera transferencia efectuada por la Entidad por concepto de gastos del proyecto
Calidad del servicio del contrato y el pago de multas y la cláusula penal pecuniaria que se le interponga	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.
Calidad de bienes del contrato y el pago de multas y la cláusula penal pecuniaria que se le interponga	Por una vigencia de tres (3) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo final de las obras.	Veinte por ciento 20% del valor del Contrato.
Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción	Cinco (5) años contados a partir del recibo final de las obras.	Veinte por ciento (20 %) del valor del Contrato.
Responsabilidad civil extracontractual derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados	Igual al periodo de ejecución del contrato.	200 SMLMV

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de prórroga del plazo del contrato, el contratista deberá ampliar a su costa la vigencia de la garantía por un término igual a la prórroga. Igualmente, en caso de adición del mismo la garantía tendrá las medidas correspondientes sobre adiciones. NOTA: La garantía de cumplimiento, deberán expedirse teniendo en cuenta lo descrito por la compañía aseguradora y firmada por el tomador

Atentamente,

ALEONSO NIEVES GUERRERO
Gerente y Representante Legal
EDURBE S.A.

Proyectó:

Patricia Martelo Gómez – P.U Secretaría General

Revisó:

Janeth Vega Caicedo – Secretaria General